RESOLUCIÓN No. 95-00090 **DE 2023**

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-GVR-CDATTG-009-2023 OPERADOR GIRAS TECNICAS"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las delegadas por la Dirección General del Sena según Decreto 249 del 28 de enero de 2004, Capítulo 26 y 27 y mediante Resoluciones 000069 de 2014 y 0054 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad expidió la Resolución No. 95-0068-2023, mediante la cual ordeno la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-009-2023, cuyo objeto es "*Contratar el servicio de un operador logístico para el desarrollo de actividades de giras técnicas de los aprendices del centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare".*

Que el proceso se realizó mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-009-2023, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes y aplicables al caso.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y los actos emitidos por la entidad, se fijó el día 27 de abril de 2023, como fecha de cierre y presentación de propuestas, fecha en la cual se recepcionaron en la plataforma SECOP II, ofertas de:

USUARIO SECOP II	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA	VALOR OFERTA	MANIFESTACION DE INTERES
GRUPO LA COLINA AZUL SAS ZOMAC	WILMER RAMIREZ GALEANO	27/04/2023 8:35 AM	$ 169.788.000	SI
MARTHA CECILIA FERIA MARIN	MARTHA CECILIA FERIA MARIN	27/04/2023 8:40 AM	$ 169.789.000	SI
JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA	JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA	27/04/2023 8:57 AM	$ 164.843.689	SI

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, la Entidad verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Que el día 2 de mayo de 2023, la Entidad publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las ofertas, el cual arrojo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO
1	GRUPO LA COLINA AZUL SAS ZOMAC	**X**		
2	MARTHA CECILIA FERIA MARIN		**X**	
3	JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA			**X**

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, la Entidad recibió observaciones y subsanaciones, las cuales fueron atendidas, se realizó verificación de información y conforme a ello se emitió informe final de evaluación así:

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-GVR-CDATTG-009-2023 OPERADOR GIRAS TECNICAS”

No.	PROPONENTE	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO
1	GRUPO LA COLINA AZUL SAS ZOMAC	X		
2	MARTHA CECILIA FERIA MARIN		X	
3	JULIO ALBERTO ROJAS BARAHONA			X

Teniendo en cuenta la lista de habilitados, se procede a efectuar la ponderación, como conclusión de ello, el comité evaluador, recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-009-2023, al proponente MARTHA CECILIA FERIA MARIN identificada con cedula de ciudadanía número 65.700.577, por cuanto, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, cumplió con los requisitos habilitantes y resulto la única oferta habilitada, asignándole el mayor puntaje en los ponderables.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Sena- Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-GVR-CDATTG-009-2023.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar al proponente MARTHA CECILIA FERIA MARIN identificada con cedula de ciudadanía número 65.700.577, por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($169.789.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente decisión al proponente adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, el día 09 MAY 2023

Firmado digitalmente por LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Fecha: 2023.05.09 10:53:22 -05'00'

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare

Proyectó: Bibiana Sánchez Ramírez – Abogada Contratación Bienes y Servicios.